

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 21 ABR 2021

**1.- Contestación de la demanda.**

Téngase por contestada en tiempo la demanda por el señor LUIS ERNESTO GÓMEZ CALDERON.

**2.- Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería al Dr. MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA, Abogado con T.P. 68.098 del C.S.J., para actuar como apoderado del señor LUIS ERNESTO GÓMEZ CALDERON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**3.-De las excepciones de mérito propuestas.**

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado al accionante por el término de 10 días, para que haga pronunciamiento sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. ( Numeral 1º Art. 443 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
de hoy \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_